

**OBSERVACIONES DE LA DELEGACION DE URUGUAY EN EL SGT N°5
RESPECTO AL ULTIMO MODELO DE FICHA DE EMERGENCIA
PROPUESTO POR LA DELEGACION DE ARGENTINA**

I. Sobre la estructura de la Ficha de Emergencia

1. El modelo de la Ficha de Emergencia propuesto tiene dos destinatarios y por tanto tiene dos partes diferentes: una destinada a las Autoridades de seguridad y respuesta en caso de accidente durante el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y la otra destinada al conductor del vehículo que participa en la emergencia.
2. Las instrucciones dirigidas al conductor del vehículo recogen el diseño exigido en el ADR pero compactado en dos carillas. Tal como lo destacara la delegación de Uruguay en la video conferencia del 10 de junio de 2020, en el ADR las mismas instrucciones se desarrollan en un librito de cuatro carillas; en la propuesta se compactan en dos carillas que resultan poco amigables especialmente para un conductor en una situación de emergencia.

En la nueva presentación formal entregada por la Delegación de Argentina en la reciente reunión preparatoria en la PPTU, las instrucciones para el conductor aparecen ampliadas pero ese formato no será el definitivo. Debe tenerse en cuenta que las acciones prescritas para los tripulantes en el ADR ocupan una carilla entera, se leen una a continuación de la otra en vertical, mientras que en la propuesta ocupan un sector y se distribuyen a ambos lados del espacio asignado.

3. En la nueva propuesta no aparecen en el cuadro con las indicaciones adicionales para los conductores los modelos de las etiquetas y rótulos de riesgo que se incluyen en el ADR.

Cabe agregar que en el encabezado de la columna 1 se expresa: “Numeración de las Etiquetas de riesgo”. Se entiende que resultaría más adecuado mantener los diseños en color de las etiquetas o rótulos de riesgo, por lo que de aceptarse la sugerencia el título de la columna debería ser “Etiqueta o rótulo de riesgo”.

Correspondería tener en cuenta que en el Acuerdo aprobado por la Decisión 15/2019 no está prevista la etiqueta denominada 9A.

4. Con relación al equipamiento de protección general individual, no se tomaron en cuenta las notas que aparecen en el ADR. Ello es importante pues no todos los equipos que se mencionan aplican a todas las mercancías peligrosas.

I.1 Propuesta sobre la estructura de la ficha de emergencia

Tomando en cuenta lo expresado en el ítem 2 del apartado anterior se presenta a consideración de las demás delegaciones la siguiente propuesta sobre la estructura de la parte de la Ficha de Emergencia destinada a los conductores:

I.1.1 Desplegar, en sentido vertical, en la primera carilla, la descripción de acciones que aparecen contenidas en la primera página del modelo de instrucciones para el conductor en casos de emergencia del ADR.

I.1.2 En el reverso de la hoja, el expedidor o fabricante deberá incluir:

- Entre una y tres filas de acuerdo a las características de riesgo de la mercancía a transportar (no se necesitarían más pues las mercancías pueden llegar a presentar en el caso más complejo un riesgo principal y hasta dos riesgos secundarios), las etiquetas y rótulos de riesgo, las características de peligro y las indicaciones complementarias.
- El equipamiento de protección general e individual para ser utilizado en casos de emergencia.

I.1.3 A esos efectos, en el instructivo para la confección de las Fichas de Emergencia deberían aparecer la tabla general con los modelos de etiquetas y rótulos, marcas, las características de peligro y las indicaciones suplementarias, así como la descripción del equipamiento de protección personal, incluyendo las leyendas de pie de página que aparecen en el ADR.

El fabricante o expedidor de la mercancía peligrosa deberá seleccionar de ese cuadro general la información que corresponda a la mercancía a transportar: etiquetas; marcas, características de peligro, e indicaciones suplmentarias.

Se entiende que esta opción resulta más amigable para el conductor, acota la información complementaria sobre etiquetas y rótulos de riesgo, e indicaciones complementarias a la mercancía a transportar, y especifica con mayor precisión el equipamiento que debe utilizar en casos de emergencia.

II. Sobre el contenido de las Instrucciones para completar la Ficha de Emergencia

A continuación aparecen observaciones sobre el contenido de las Instrucciones para confeccionar las Fichas de Emergencia.

1. Corregir el error de tipeo en el título.(página 6).

2. Tal como ya fue expresado anteriormente, la Ficha de Emergencia tiene dos destinatarios: las Autoridades de seguridad y respuesta en caso de accidente y el conductor del vehículo. En el primer párrafo de la INTRODUCCION, se sugiere expresar "...con la información necesaria a utilizar como ayuda, durante una emergencia, por parte de las Autoridades de seguridad y respuesta y el conductor del vehículo".

De esa manera se logra coherencia con lo que se expresa en el ANEXO I.

3. Se entiende que podrían suprimirse el segundo y tercer párrafo de la INTRODUCCION. En particular cuando se lee el entrecomillado parece quedar inconcluso pues le falta todo el desarrollo que aparece en el 5.4.1.8.1 del Capítulo 5.4 del Anexo II del Acuerdo.
4. En OBJETIVO: se sugiere mejorar el texto pues las Fichas de Emergencia deben redactarse en los idiomas del país de origen, destino y tránsito. Es decir, no siempre deben redactarse en los dos idiomas.
5. Parte 1-Lado A-Denominación apropiada para el transporte:
 - Donde se expresa "fabricada", se entiende que correspondería indicar "transportada".
 - El Acuerdo es identificado en varias partes del instructivo como "Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR", cuando su denominación correcta es "Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR".
6. En el numeral 2: se entiende que debería expresarse "..Conductor del vehículo.." y no "Conductor del Transporte".

Se sugiere expresar en ese numeral: "..el conductor del vehículo y las Autoridades de seguridad y respuesta en caso de accidente, comunicarse.."

7. Numeral 3: Después del subrayado se sugiere agregar: "..peligrosos, tomando en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 3.1 del Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de mercancías Peligrosas en el MERCOSUR".
8. Numeral 6-Clase (o División): En el subrayado se entiende que correspondería utilizar el término riesgo en vez de peligro, tal como se emplea en todo el texto del Acuerdo.
9. Numeral 8-Etiqueta de Riesgo:
 - El numeral 5.2.2.2.2 del Anexo II del Acuerdo se denomina "Modelos de Etiquetas" y no "Etiquetado".

- No queda claro qué se debe indicar en los casos que la mercancía pueda tener asignado uno o dos riesgos secundarios: ¿se deben imprimir las etiquetas correspondientes al riesgo o riesgos secundarios?, ¿o el número o los números de las clases o divisiones correspondientes?.

Otro aspecto importante a tener en cuenta en materia de simbología es el que refiere al caso que se transporte una mercancía que presenta riesgo para el medio ambiente: según lo dispuesto en la Parte 5 del Anexo II del Acuerdo debe agregarse el símbolo que aparece en el ítem 5.2.3.1.1.

Otro tanto ocurre con las mercancías transportadas en caliente.

Se entiende que una impresión de estos dos símbolos, cuando correspondiere, debería agregarse en esta parte o en las instrucciones para los conductores.

10. Numeral 10, se entiende que sería más apropiado sustituir “RIESGOS” por el término “PELIGROS”. Los riesgos están asociados a una frecuencia y a las consecuencias del accidente.

11. Numerales 10.1 al 10.4: Se entiende que en estos campos el fabricante debe informar sobre los peligros de la mercancía, las medidas de precaución se deberían desarrollar en el campo 11.

Por ejemplo, para el caso particular del AMONIACO podría aparecer la siguiente información:

10.1 Naturaleza del peligro: Gas tóxico y corrosivo.

10.1.1 Característica de la mercancía: Gas licuado bajo presión, de olor picante.

10.1.2 Vías de Exposición: el gas envenena por inhalación y es sofocante.

10.2 Incendio: el calor generado en un incendio provoca un aumento de presión con grave riesgo de explosión.

10.3 Salud: El gas ocasiona graves lesiones en los ojos y en las vías respiratorias.

El contacto con el líquido ocasiona quemaduras en la piel y graves lesiones en los ojos.

La reacción con el aire húmedo produce una niebla que tiene efecto fuertemente irritante sobre los ojos, la piel y las vías respiratorias.

10.4 Medio Ambiente: Es altamente tóxico para animales acuáticos, y por esa razón es clasificado como "peligroso para el ambiente".

12. Numeral 11: Se entiende que los ejemplos indicados en 11.1 y 11.2, no deberían llevar a que se los considerara como medidas exclusivas, es decir se entiende que correspondería aclarar al final de los ejemplos que “Las indicaciones

anteriores fueron formuladas a modo de ejemplo y no deben entenderse, en ningún caso, sustitutivas de la información que debe incluir el fabricante para cada mercancía peligrosa en particular”.

13. Campo 11.4- Primeros Auxilios: vale la misma consideración del final del numeral anterior. Por otra parte el ejemplo “Aplicar respiración boca a boca” está contra indicado en muchos casos, y “dar de beber agua o leche a las personas que no estén inconscientes” puede no ser apropiado en muchos casos.
14. Con relación al texto introductorio del ítem 15, habría que analizarlo en el marco de la propuesta que se realizó sobre la estructura formal de la Ficha de Emergencia o en el marco del formato propuesto por la Delegación de Argentina.

En el último caso correspondería indicar que las instrucciones para el conductor se basan en las instrucciones contenidas en el ADR, pues la estructura formal adoptada y las especificaciones del equipamiento para casos de emergencia para los conductores no son idénticas a las dispuestas en el ADR (Ver ítems 3 y 4 del numeral I de este documento).

III. ANEXO II –REQUISITOS PARA LA PREPARACION DE LA FICHA DE EMERGENCIA

1. Parecería que el tamaño de hoja A4 es más fácilmente manipulable y habitual que un formato oficio.
2. El título asignado a la Ficha de Emergencia que aparece en los formularios no coincide con el mencionado en las páginas 15 y 16 del instructivo.
3. El numeral 3 del ANEXO II se podría suprimir dado que refiere al campo 8 de la Ficha de Emergencia. Se podría indicar en el ítem 8 del ANEXO I la dimensión del lado de la etiqueta.

Esta dimensión debería evaluarse tomando en cuenta el caso que la mercancía transportada tenga asignada uno o dos riesgos secundarios.